RESOLUCIÓN No. 26-0001
(24 de noviembre de 2.026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL DESPACHO DEL CURADOR URBANO No. 1 DE PEREIRA, CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CURADOR URBANO No. 1 DE PEREIRA
En ejercicio de la función pública prevista en el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, y con fundamento en los artículos 209 de la Constitución Política y 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1107 de 2026, y demás disposiciones concordantes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (…)"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

3. Que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, el curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias urbanísticas a petición del interesado, en cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en ejercicio de una función pública.

4. Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1107 del 6 de agosto de 2026 modificó el artículo 2.2.6.6.6.2 de la Sección 6 del Capítulo 6 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, relacionado con el despacho al público de los curadores urbanos, estableciendo lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.6.6.6.2 Despacho al público del curador urbano.** Los curadores urbanos tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para un buen servicio, sin que su jornada pueda ser inferior a cuarenta (40) horas a la semana, en jornada laboral diurna.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Cuando la administración municipal o distrital establezca horarios especiales de descanso, los curadores urbanos podrán acogerlos y ajustar su jornada laboral garantizando la armonía con la prestación del servicio, informando debidamente al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la ciudadanía en general".*

RESOLUCIÓN No. 26-0001
(24 de noviembre de 2.026)

5. Que la disposición anteriormente transcrita reconoce expresamente la facultad de los curadores urbanos para acogerse a los horarios especiales de descanso establecidos por la administración municipal o distrital, permitiéndoles ajustar temporalmente su jornada laboral, siempre que se garantice la armonía con la prestación del servicio y se cumpla con el deber de información ante las autoridades y la ciudadanía.

6. Que mediante Decreto Municipal No. 0435 del 3 de noviembre de 2026, expedido por el alcalde de Pereira, "Por medio del cual se establece una jornada laboral especial para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Alcaldía de Pereira, nivel central, y se dictan otras disposiciones", se adoptaron medidas especiales para la temporada de fin de año de 2026.

7. Que el referido Decreto Municipal, en sus considerandos, señaló la importancia de facilitar el disfrute de las festividades de fin de año y los espacios de integración familiar de los servidores públicos, estableciendo mecanismos de compensación anticipada del tiempo laboral, con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

8. Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 0435 del 3 de noviembre de 2026 dispuso, para los servidores públicos de la Administración Central Municipal, compensar los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026, pues estos días no se laborara, conforme a la parte motiva de ese acto, buscando fomentar el esparcimiento familiar en festividades navideñas.

9. Que el artículo primero del Decreto Municipal No. 0435 de 2026 declaró no hábiles los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026 exclusivamente para la Administración Central Municipal, sin que tal declaratoria extienda automáticamente sus efectos a los trámites y términos a cargo del Curador Urbano No. 1 de Pereira.

10. Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto Nacional 1107 de 2026, el Curador Urbano No. 1 de Pereira decide acogerse parcialmente al horario especial de descanso municipal, de la siguiente manera: se compensara anticipadamente los días 07, 24 y 31 de diciembre de 2026, durante los cuales no habrá atención ordinaria al público en este despacho, con las medidas de organización, publicidad y garantía del servicio que se establecen en este acto. Como compensación se prestará servicio los días noviembre 28, diciembre 12 y 19 de 2026 con jornada de 7 am a 3 pm.

11. Que la decisión de acogerse persigue armonizar el descanso de fin de año con la continuidad de la función pública, la atención a los usuarios y el respeto por los términos y actuaciones administrativos previstos en la ley, sin equiparar la Curaduría Urbana a una dependencia de la Administración Central Municipal.

12. Que el horario de atención previsto permite ofrecer cuarenta y cinco (45) horas semanales de despacho al público durante las semanas completas de su

aplicación, con lo que se respeta el mínimo de cuarenta (40) horas semanales previsto en el artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, sin perjuicio de las reglas legales aplicables a la organización del trabajo del personal.

13. Que la presente medida no incorpora integralmente el calendario municipal de descanso ni modifica por sí misma los términos fijados en la ley o en el Decreto 1077 de 2015. El cómputo de los plazos, las radicaciones electrónicas y las actuaciones que requieran continuidad deberán atender las disposiciones aplicables y las garantías del debido proceso, sin que esta resolución declare una suspensión general de términos ni convierta por sí sola los días de cierre en inhábiles a todos los efectos jurídicos.

14. Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, corresponde informar la presente decisión al alcalde municipal o distrital, a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la ciudadanía en general, con el fin de garantizar la debida publicidad de la modificación temporal del horario de atención.

Que, en mérito de lo expuesto, el Curador Urbano No. 1 de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DÍAS SIN ATENCIÓN ORDINARIA AL PÚBLICO. Acoger parcialmente el horario especial de descanso previsto por la Administración Municipal en el Decreto No. 0435 del 3 de noviembre de 2026 y disponer que el despacho del Curador Urbano No. 1 de Pereira no tendrá atención ordinaria presencial al público los días 07-24 y 31 diciembre de 2026.

ARTÍCULO 2°. ORGANIZACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA. Disponer que los días de trabajo correspondientes al descanso de los días 07-24 y 31 de diciembre de 2026, sean compensadas anticipadamente laborando y/o prestando servicio, los días sábados 28 de noviembre, 12 y 19 de diciembre.

ARTÍCULO 3°. GARANTÍA DEL SERVICIO Y DE LOS TÉRMINOS LEGALES. Adoptar las medidas administrativas y operativas necesarias para asegurar la recepción y gestión de documentos, la continuidad de las actuaciones que legalmente lo requieran, la adecuada información a los interesados y la observancia de los términos aplicables a las solicitudes y licencias urbanísticas. Se divulgarán oportunamente los canales habilitados y las reglas de atención durante las fechas indicadas.

PARÁGRAFO. La modificación del horario y la ausencia de atención ordinaria al público los días 7, 24 y 31 de diciembre de 2026 no constituyen, por sí mismas, una suspensión general de términos administrativos ni una modificación de los plazos previstos en la ley o en el Decreto 1077 de 2015. El cómputo de términos y los efectos de la presentación de documentos se regirán por las normas vigentes y deberán salvaguardar el debido proceso y el derecho de petición.

RESOLUCIÓN No. 26-0001
(24 de noviembre de 2.026)

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN A LAS AUTORIDADES COMPETENTES. Informar anticipadamente el contenido de esta resolución al Alcalde de Pereira y a la Superintendencia de Notariado y Registro, en cumplimiento del parágrafo del artículo 2.2.6.6.6.2 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 1107 de 2026, dejando constancia de las comunicaciones respectivas.

ARTÍCULO 6°. PUBLICIDAD. Publicar y divulgar esta resolución, antes del inicio del horario especial, en los canales institucionales disponibles, incluida la página web y los avisos visibles en la sede, señalando claramente las fechas y horas de atención, los días de cierre y los canales disponibles para los usuarios, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia de la Ley 1437 de 2011.

Se expide en Pereira, el 24 de noviembre de 2026,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano No. 1 de Pereira (P)